



EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA  
 INGURUMEN SAILA EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN  
 ETA INGURUMEN SAILA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO,  
 SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
 Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordearia  
 Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren Zuzendaritza

2024 MAR. 25

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
 SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
 Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental  
 Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular

**HIERROS Y METALES SAINZ, S.L.**  
 Puerto de Areitio, 16  
 48269 Mallabia (Bizkaia)

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 111236

Gutun honekin batera bidaltzen dizut Ingurumenaren Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren zuzendariaren 2024ko martxoaren 20eko Ebazpena, HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. enpresaren alde EUX/008/04 baimenaren izena aldatzen duena. Baimen hori hasiera batean HIERROS SAINZ LOGISTICA Y COMERCIAL, S.L. enpresari eman zitzaion, Mallabiko (Bizkaia) Areitioko Portuko 16an dituen instalazioetan hondakin ez-arriskutsuak kudeatzeko jarduerarako.

Bide administratiboa agortzen ez duen Ebazpen honen aurka gorako errekurtsoa aurkeztu ahal izango zaio. Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordeari hilabeteko epearen barruan, hau jakinarazten den biharamunetik hasita, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 1eko 39/2015 Legearen 121 eta 122. artikuluetan xedatutakoaren arabera.

Adjunto remito Resolución de 20 de marzo de 2024 del director de calidad ambiental y economía circular por la que se modifica a favor de HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. la denominación de la autorización EUX/008/04 inicialmente concedida a HIERROS SAINZ LOGISTICA Y COMERCIAL, S.L., para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Puerto de Areitio, 16 en el término municipal de Mallabia (Bizkaia).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adeitasunez,

Atentamente,

Vitoria - Gasteiz, 2024ko martxoaren 20a

Vitoria - Gasteiz, 20 de marzo de 2024

**DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMIA CIRCULAR  
 INGURUMEN KALITATEAREN ETA EKONOMIA ZIRKULARRAREN  
 ZUZENDARIA**

  
 EUSKO JAURLARITZA  
 GOBIERNO VASCO  
**Fdo/Izta: Javier Agirre Orcajo**  
 JASANGARRITASUN  
 ETA INGURUMEN SAILA  
 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
 ECONOMICO, SOSTENIBILIDAD  
 Y MEDIO AMBIENTE





EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA  
INGURUMEN SAILA

Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza

Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental

Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular

**RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2024 DEL DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE MODIFICA A FAVOR DE HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. LA DENOMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EUX/008/04 INICIALMENTE CONCEDIDA A HIERROS SAINZ LOGISTICA Y COMERCIAL, S.L., Y EL AMBITO DE LA MISMA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN SUS INSTALACIONES SITAS EN PUERTO DE AREITIO, 16 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MALLABIA (BIZKAIA).**

**RESULTANDO** que mediante Resolución de 22 de marzo de 2004 del Viceconsejero de Medio Ambiente se concedió a HIERROS SAINZ, S.A. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos, en sus instalaciones sitas en Puerto de Areitio, 16 en el término municipal de Mallabia (Bizkaia), asignándole el código de gestor EUX/008/04.

**RESULTANDO** que la actividad de gestión de residuos no peligrosos objeto de autorización por la Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de 22 de marzo de 2004, consiste en:

- la recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de corte y prensado de residuos metálicos férricos y no férricos.

**RESULTANDO** que, con fecha 1 de enero de 2009 la sociedad HIERROS SAINZ LOGÍSTICA Y COMERCIAL, S.L. (NIF B-95557856) solicita el cambio de titularidad de las autorizaciones concedidas a la empresa HIERROS SAINZ, S.A. (NIF A-48067219) para sus instalaciones sitas en Puerto de Areitio, 16 en el término municipal de Mallabia (Bizkaia) a favor de la empresa HIERROS SAINZ LOGÍSTICA Y COMERCIAL, S.L. situada en dichas instalaciones. Asimismo, HIERROS SAINZ, S.A. solicitó ampliación del plazo de vigencia de la autorización número EUX/008/04.

**RESULTANDO** que mediante Resolución de 20 de agosto de 2014 de la Directora de Administración Ambiental por la que se amplía el ámbito y el tiempo de vigencia y se modifica la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/008/04 concedida a HIERROS SAINZ LOGÍSTICA Y COMERCIAL, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en puerto de areitio, 16 en el término municipal de Mallabia (Bizkaia).

**RESULTANDO** que con fecha 20 de agosto de 2015 y 21 de noviembre de 2016, HIERROS SAINZ LOGÍSTICA Y COMERCIAL, S.L. presenta documentación para la adaptación de la autorización al Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

**RESULTANDO** que el 10 de noviembre 2016, HIERROS SAINZ LOGISTICA Y COMERCIAL, S.L. y HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. solicitan al órgano ambiental un cambio de denominación de la autorización de gestión de residuos no peligrosos concedida a HIERROS SAINZ LOGISTICA Y COMERCIAL, S.L. a la denominación social HIERROS Y METALES SAINZ, S.L..

**RESULTANDO** que con fecha 28 de febrero de 2019 HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. solicitan al órgano ambiental la incorporación de algunos residuos, que finalmente desisten de acuerdo con la documentación aportada el 5 de mayo de 2023.



**RESULTANDO** que con fecha 14 de noviembre de 2017 personal técnico adscrito a la Viceconsejería de Medio Ambiente procedió a la realización de una visita de comprobación a la mencionada instalación, levantando el acta nº 02705.

**RESULTANDO** que con fecha 5 de mayo de 2023 el promotor ha presentado parte de la documentación requerida en el acta de inspección nº 02705.

**CONSIDERANDO** que los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la documentación presentada por la empresa HIERROS SAINZ LOGISTICA Y COMERCIAL, S.L. y HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. en referencia a las resoluciones de 22 de marzo de 2004, 1 de enero de 2009 y 20 de agosto de 2014.

**CONSIDERANDO** que las solicitudes cursadas se acreditan mediante la documentación presentada por HIERROS SAINZ LOGISTICA Y COMERCIAL, S.L. y HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. que obran en poder del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO** la competencia de esta Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular para el dictado de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

**VISTAS** la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

## R E S U E L V O

**Primero.-** Modificar a favor de la mercantil HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. con NIF B95557856 la titularidad de la autorización EUX/008/04 inicialmente concedida a HIERROS SAINZ LOGISTICA Y COMERCIAL, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Puerto de Areitio, 16 en el término municipal de Mallabia (Bizkaia). A su vez se incorporan las coordenadas, y actualizan e incorporan la capacidad máxima de tratamiento y las cantidades de residuos cuyo tratamiento se autoriza identificados mediante los códigos LER. A tal efecto los apartados Primero y 2.1. de la autorización quedan redactados como sigue:

*“Primero.- Conceder a la empresa HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Puerto de Areitio, 16 en el término municipal de Mallabia (Bizkaia) (Coordenadas UTM ETRS89 X: 537931 Y: 4781123). La mencionada actividad de gestión consiste en:*



- la recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de corte y prensado de residuos metálicos férricos y no férricos (R1201-R1203-R1302)
- almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida de RAEE's (R1201-R1302)
- desmontaje y separación de los distintos componentes de RAEE's (R1202)

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos: R1201-R1202-R1203-R1302.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 85.008,93 t/año para la operación R1201, 8,94 t/año para la operación R1202, 85.000 t/año para la operación R1203 y 85.008,93 t/año para R1302.”

“2.1. Únicamente podrán ser objeto de gestión los residuos no peligrosos que se encuadran en los siguientes epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

- 10 02 10 Cascarrilla de laminación (1.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 10 02 99 Residuos no especificados en otra categoría (arrabio) (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 10 09 03 Escorias de horno (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 10 09 06 Macho y molde de fundición sin colada distinta a 101005 (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 12 01 01 Limaduras y virutas de metales férricos (10.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 12 01 02 Polvo y partículas de metales férricos (200 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férricos (200 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 12 01 04 Polvo y partículas de metales no férricos (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 15 01 04 Envases metálicos (200 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 16 01 06 Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes (1.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 16 01 17 Metales férricos (20.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 16 01 18 Metales no férricos (1.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 16 02 14 Equipos desechados distintos de 160209 a 160213 (4,55 t/año) (R1201-R1202-R1302)
- 16 02 16 Componentes retirados de equipos desechados distintos de 160215 (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 01 Cobre, bronce y latón (1.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 02 Aluminio (2.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 03 Plomo (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 04 Zinc (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 05 Hierro y acero (4.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 06 Estaño (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 07 Metales mezclados (500 t/año) (R1201-R1203-R1302)



17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 170410 (3.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)

19 01 02 Materiales férricos separados de la ceniza de fondo de horno (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)

19 10 01 Residuos de hierro y acero (100 t/año) (R1201-R1203-R1302)

19 10 02 Residuos no férricos (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)

19 12 02 Metales férricos (40.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)

19 12 03 Metales no férricos (200 t/año) (R1201-R1203-R1302)

20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados (4,39 t/año) (R1201-R1202-R1302)

20 01 40 Metales (100 t/año) (R1201-R1203-R1302)

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos objeto de gestión se describen e identifican según la Tabla 1 del Anexo VIII del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

FR	Código LER-RAEE	Descripción	Operaciones de valorización y tratamiento RAEEs	La capacidad máxima de tratamiento
FR2	160214-23	Monitores y pantallas LED (profesional)	R1201-R1202-R1302	2 t/año
	200136-23	Monitores y pantallas LED (doméstico)	R1201-R1202-R1302	2 t/año
FR4	160214-42	Grandes aparatos (Resto) (profesional)	R1201-R1202-R1302	0,2 t/año
	200136-42	Grandes aparatos (Resto) (doméstico)	R1201-R1202-R1302	0,2 t/año
FR5	160214-52	Pequeños aparatos (Resto) (profesional)	R1201-R1202-R1302	2,19 t/año
	200136-52	Pequeños aparatos (Resto) (doméstico)	R1201-R1202-R1302	2,19 t/año
FR7	160214-42	Grandes aparatos (Resto) (profesional)	R1201-R1202-R1302	0,16 t/año

**Segundo.-** Incorporar los apartados 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19 y 2.20 quedando redactados como sigue:

**2.10.-** Las transacciones de información que debe realizar HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. , en el marco de la presente autorización se gestionarán a través del Sistema que dispone el órgano ambiental.

**2.11.-**HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. únicamente podrá gestionar residuos domésticos generados en industrias y/o residuos comerciales no peligrosos (residuos clasificados con los códigos L.E.R. del grupo 20) señalados en la presente resolución cuando las ordenanzas



municipales no establezcan la obligatoriedad de entregarlos a un sistema público de gestión de residuos.

- 2.12.-** Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) se gestionarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 2.13.-** Para la identificación de los RAEEs recogidos y gestionados dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 110/2015 y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se utilizará el código combinado LER-RAEE en el que al código LER se añaden dos dígitos que indican la categoría del aparato del que procede el residuo y el tipo de tratamiento específico del mismo. Este código LER-RAEE se utilizará en la plataforma electrónica, en el archivo cronológico y en las memorias de los gestores, así como en las obligaciones de información en materia de RAEE derivadas de la citada norma.
- 2.14.-** El almacenamiento y el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberá cumplir las condiciones establecidas en los apartados 1,2 del Anexo VIII y las condiciones establecidas en los apartados A, B, C, D, F y G1 del Anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 2.15.-** Además del archivo cronológico que debe mantener HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. en relación con el conjunto de los residuos objeto de gestión en sus instalaciones, esa mercantil deberá llevar un archivo cronológico específico respecto a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el que se especifiquen como mínimo los siguientes aspectos:
- Procedencia, cantidad y código de identificación de los residuos aceptados.
  - Fechas de aceptación y recepción de cada partida y documento de identificación generado.
  - Fechas de envío a gestor final autorizado y datos identificativos de dicho gestor y del documento de identificación generado.
  - Cantidad, naturaleza, composición y código de identificación de los residuos generados en el desarrollo de su actividad y destino previsto de los mismos con expresa aceptación por gestor autorizado.
- 2.16.-** La información sobre los RAEEs recogidos se incorporará a la plataforma electrónica de RAEEs cuando esté operativa, en los términos previstos en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero. Hasta entonces, junto con el resumen del archivo cronológico requerido en el apartado 3.12 de la presente resolución, remitirá la información requerida en el apartado A del Anexo XI del Real Decreto 110/2015.
- 2.17.-** Se dispondrá de un procedimiento descriptivo de la gestión de stock de residuos y del control de trazabilidad de los residuos a gestionar.
- 2.18.-** En caso de recepcionar aparatos que hayan sufrido algún tipo de manipulación previa, deteriorados o que se les haya retirado parte de los componentes, deberá registrarse dicha incidencia en el archivo cronológico. Asimismo, deberán registrarse las incidencias derivadas de la no aceptación de otros residuos no peligrosos distintos de RAEEs objeto de esta autorización, señalando el origen, cantidad, tipología, código de identificación, datos del transportista y causas que han motivado el rechazo.

**2.19.-** Además de la memoria resumen anual que debe presentar HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. en relación con el conjunto de los residuos objeto de gestión en sus instalaciones, esa mercantil deberá respecto a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con carácter anual y antes del 1 de marzo, presentar ante este órgano ambiental la memoria resumen con la información contenida en el Anexo XII del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero.

**2.20.-** HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. únicamente podrá gestionar residuos con el código LER 16 02 16 (Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15) cuando:

- resulten de las operaciones de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que hayan sido realizadas por un gestor autorizado para tal fin.
- provengan de fabricantes de aparatos eléctricos y electrónicos.
- provengan de empresas de mantenimiento o reparación de aparatos eléctricos y electrónicos

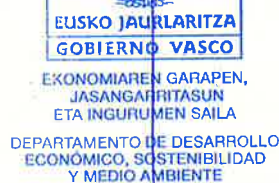
**Tercero.-** El plazo de vigencia de la presente autorización será hasta la obtención de la Autorización Ambiental Única establecida en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

**Cuarto.-** Sustituir el Anexo I de la Resolución de 20 de agosto de 2014 por el Anexo I de la presente Resolución.

**Quinto.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMIA CIRCULAR  
INGURUMEN KALITATEAREN ETA EKONOMIA ZIRKULARRAREN ZUZENDARIA**

**Fdo/Izta: Javier Agirre Orcajo**





**ANEXO a la RESOLUCION de 20 de marzo de 2024 del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se modifica a FAVOR DE HIERROS Y METALES SAINZ, S.L. la denominación de la autorización EUX/008/04 inicialmente concedida a HIERROS SAINZ LOGISTICA Y COMERCIAL, S.L., para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Puerto de Areitio, 16 en el término municipal de Mallabia (Bizkaia), para:**

- la recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de corte y prensado de residuos metálicos férricos y no férricos (R1201-R1203-R1302)
- almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida de RAEE's (R1201-R1302)
- desmontaje y separación de los distintos componentes de RAEE's (R1202)

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos: R1201-R1202-R1203-R1302.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 85.008,93 t/año para la operación R1201, 8,94 t/año para la operación R1202, 85.000 t/año para la operación R1203 y 85.008,93 t/año para R1302.”

**ANEXO I: Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/008/04.**

*10 02 10 Cascarilla de laminación (1.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*10 02 99 Residuos no especificados en otra categoría (arrabio) (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*10 09 03 Escorias de horno (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*10 09 06 Macho y molde de fundición sin colada distinta a 101005 (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos (10.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*12 01 02 Polvo y partículas de metales férreos (200 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos (200 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*12 01 04 Polvo y partículas de metales no férreos (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*15 01 04 Envases metálicos (200 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*16 01 06 Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes (1.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*16 01 17 Metales férreos (20.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*16 01 18 Metales no férreos (1.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*16 02 14 Equipos desechados distintos de 160209 a 160213 (4,55 t/año) (R1201-R1202-R1302)*

*16 02 16 Componentes retirados de equipos desechados distintos de 160215 (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)*

*17 04 01 Cobre, bronce y latón (1.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)*



- 17 04 02 Aluminio (2.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 03 Plomo (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 04 Zinc (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 05 Hierro y acero (4.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 06 Estaño (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 07 Metales mezclados (500 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 170410 (3.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 19 01 02 Materiales férreos separados de la ceniza de fondo de horno (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 19 10 01 Residuos de hierro y acero (100 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 19 10 02 Residuos no férreos (50 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 19 12 02 Metales férreos (40.000 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 19 12 03 Metales no férreos (200 t/año) (R1201-R1203-R1302)
- 20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados (4,39 t/año) (R1201-R1202-R1302)
- 20 01 40 Metales (100 t/año) (R1201-R1203-R1302)

**DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMIA CIRCULAR  
INGURUMEN KALITATEAREN ETA EKONOMIA ZIRKULARRAREN  
ZUZENDARIA**

**Fdo/Izta: Javier Aguirre Orcajo**

ELISKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN KALITATEAREN  
ETA EKONOMIA ZIRKULARRAREN  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE